



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la *Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de garantizar a nivel constitucional, el derecho al seguro popular.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“Más allá del sello que cada administración quiere imprimir a sus programas de gobierno, existen ciertas obligaciones que el Estado, ya sea Federal o Estatal, debe cumplirle a la ciudadanía, garantizar su Seguridad, su Salud y su Educación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y en este sentido, más que la fidelidad o lealtad a la ideología del partido político que los llevó al Poder, los Gobiernos para poder cumplir con sus obligaciones y con un sentido de responsabilidad, cada uno debe plantearse con sensatez sin importar que color o que persona fue quien propuso determinado programa social y determinar ¿cual es ha sido el mejor programa para resolver un problema?.

Y en ese sentido en materia de salud, y particularmente en materia de salud, los datos duros, e incluso los datos oficiales no mienten. El seguro popular resolvía mejor los problemas de salud que lo que hace hoy el IMSS Bienestar, y hace un año INSABI.

Y los indicadores están ahí a la vista de todos, mayor afiliación, mejor disponibilidad de medicamentos, estudios y reducción de gastos catastróficos; el secreto del éxito del programa radica en el esquema de participación mixto en que colaboran coordinadamente tanto la federación, las entidades federativas, con su infraestructura y presupuestos, así como también los derecho habientes y el sector privado, interacción que genera como resultado un manejo más eficiente de las necesidades de atención en el momento que se requieren, sin la necesidad de atenerse a la burocracia derivada de una mega corporación centralizada como lo era el INSABI y ahora el IMSS - Bienestar.

Toda vez que los programas y servicios actuales, son capaces de concentrar recursos para hacer grandes obras como Mega - Farmacias, un gran elefante blanco; pero eso no los ha hecho más eficientes para adquirir y surtir medicamentos; demostrando que concentrar poder y decisiones, no necesariamente satisface mejor las necesidades que un mecanismo voluntario, descentralizado y participativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, debe dejarse la carga ideológica de los programas; gobernar es también una ciencia que se rige por las evidencias y no por los deseos, pues realmente nada es gratuito si se paga con los impuestos de la ciudadanía; y de nada sirve hablar de cobertura universal y gratuidad, si en los hechos cuando las personas llegan a pedir una consulta, se les programa en medio año porque no hay suficientes consultorios; si no hay suficientes médicos, si no se subrogan estudios clínicos, y deben los usuarios pagar de su bolsa todos los medicamentos que requiere, teniendo que asistir a consultorios de farmacia para resolver su necesidad médica, convirtiendo en los hechos al actual programa de salud, al programa más privatizador de todos.

Por el contrario, el seguro popular 2.0, diseñado para que todo participen en este modelo mixto, subsidiario y voluntario, abierto a realizar los ajustes que procedan, y que no da marcha atrás al sistema de salud para el bienestar, sino que lo complementa; contribuirá a que el paciente pueda recibir una atención oportuna, y le resuelva su necesidad de atención médica, en el momento que lo requiera”.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, como integrantes de la Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que el derecho humano a la salud es por naturaleza uno de los principales derechos que se debe observar y procurar por lo que representa, ya que ese derecho es vital para el bienestar de los seres humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por definición, el derecho a la salud según la Organización de las Naciones Unidas, es un derecho inclusivo que comprende un amplio conjunto de factores que contribuyen a una vida sana. En este derecho se concentran factores como la accesibilidad y disponibilidad.

Mientras que la accesibilidad se refiere a que los establecimientos, bienes y servicios estén alcanzables para todos, sin discriminación alguna; la disponibilidad se traduce en que haya suficientes establecimientos, bienes y servicios públicos en materia de salud.

Así que lo anterior se resume en que la salud y sus servicios deben darse de forma cómoda y al alcance de quien lo necesita.

La presente acción legislativa tiene como objeto presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de garantizar a nivel constitucional, el derecho al seguro popular.

El Seguro Popular se creó en administraciones anteriores en el marco del Programa Nacional de Salud el cual buscaba incorporar gradualmente a las y los mexicanos, sin seguridad social, a un esquema de “aseguramiento” para recibir atención médica.

Posteriormente, tras reformas a la Ley General de Salud se creó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI"; para suplantar al Seguro Popular en su función de brindar servicios de salud para la población más vulnerable del país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, encontramos que el 31 de agosto de 2022, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, es decir el IMSS-BIENESTAR.

Asimismo, el referido Decreto establece que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

En ese sentido, el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7, fracción II y 77 bis 35, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consideración de lo anterior, se estima que el asunto en estudio resulta sin materia, dado que el objeto que dio motivo a la acción legislativa planteada se encuentra atendido por el IMSS-BIENESTAR.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITÁL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.